



INFORMACIÓN RELEVANTE

ASUNTO: REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2013

La Junta Directiva de Grupo Nutresa S. A. decidió en su reunión del día de hoy reformar el Código de Buen Gobierno de la Compañía.

Con las reformas aprobadas:

(i) Se llevan a este código, como anexos, las Políticas de Derechos Humanos; Antifraude y Anticorrupción; la Política LA-FT y el Código de Conducta para Proveedores;

(ii) Se actualiza con la reciente reforma estatutaria (término de 10 días de antelación a la Asamblea para presentar planchas);

(iii) Se actualizan algunos temas tales como la revisión de los perfiles de los candidatos a integrar la junta, algunos criterios de independencia, y se incluye la obligación de efectuar evaluación externa periódica; y

(iv) Se formaliza la fusión de los Comités de Asuntos de Junta y de Gobierno Corporativo, el cual pasa a denominarse "Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta" y estará integrado por 4 miembros de la Junta Directiva y al que corresponderá:

1. Revisar su papel como miembros de la Junta Directiva y el desarrollo de la misma de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

2. Promover la capacitación de los miembros de la Junta Directiva, así como su adecuado entrenamiento y actualización en temas académicos y comerciales e igualmente, promover su asistencia a seminarios y eventos que permitan estar en contacto con organismos, entidades y empresas nacionales e internacionales.

3. Supervisar los procesos de la Junta Directiva, incluyendo los temas a tratar en las



siguientes reuniones y el flujo de información a los directores.

4. Hacer sugerencias para el mejor funcionamiento de la Junta Directiva aprovechando los recursos y la tecnología disponible.
5. Recomendar el esquema de comunicaciones con los accionistas, los grupos de interés y el mercado en general.
6. Propender por que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Compañía que deba revelarse.
7. Informar acerca de las actividades desarrolladas por el Comité Financiero y de Auditoría.
8. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
9. Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta con acciones emitidas por la Compañía o por otras sociedades del Grupo Empresarial Nutresa.
10. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los Administradores.
11. Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del Comité.
12. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este Código mediante la realización de un estricto seguimiento a su aplicación por parte de la Compañía y de su personal.

Adjuntamos texto de los artículos modificados:

CAPÍTULO I - GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO 1 - MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.

- a) La Junta Directiva y la Administración presentarán a la Asamblea de Accionistas en su



reunión ordinaria, los informes estatutarios y legales sobre las actividades realizadas durante el ejercicio anual, así como un informe de sostenibilidad que incluirá aspectos económicos, sociales y ambientales, los cuales servirán para que ésta verifique la evaluación y ejerza los controles pertinentes.

ARTÍCULO 5 - MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADECUADOS DE CONTROL INTERNO Y PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS MISMOS.

La Compañía, dentro del sistema de control interno, contará con los medios necesarios para proteger sus recursos contra pérdidas por ineficiencia o fraude y promoverá el orden y la efectividad en la ejecución de sus actividades, así como la exactitud y confiabilidad de la información requerida para dirigirla y controlarla. Con tal propósito, la Compañía contratará servicios especializados de auditoría y control a través de los cuales, teniendo en cuenta la estrategia de sus negocios, velará por el cumplimiento de sus metas y objetivos; identificará sistemas de rendición de cuentas y panorama de riesgos; y, diseñará planes de control.

Además de acatar las normas legales sobre la materia, tendrá herramientas presupuestales y de costos, plan de cuentas, procedimientos normalizados y formatos para documentar las operaciones principales, apoyada, en buena parte, en un sistema integrado de información.

Periódicamente, de acuerdo con la ley y las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, se divulgarán los estados financieros y demás informes, al igual que los hallazgos materiales resultantes de las actividades de control interno, contando así los accionistas e inversionistas con herramientas efectivas para hacer seguimiento sobre el manejo y control de la Empresa.

Así mismo, la Revisoría Fiscal, con base en un esquema de análisis constructivo e independencia de acción y criterio, realizará la misión de dar seguridad a los accionistas, a la Junta Directiva, a la Administración y al Estado, sobre el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y administrativas, velando por la adecuada protección, aprovechamiento y conservación de los activos de la Compañía, a través de acciones de control, análisis, vigilancia e inspección, desarrolladas sobre sus operaciones.

De igual manera, se contará con procedimientos de control y revelación que aseguren que la información presentada es veraz.

Con el fin de definir los lineamientos corporativos para el Grupo Empresarial Nutresa, relacionados con la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de fraude y corrupción, la Compañía ha adoptado una Política Antifraude y Anticorrupción que pretende



minimizar la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos.

La Política Antifraude y Anticorrupción hace parte del presente Código como “Anexo 1. Política Antifraude y Anticorrupción”, y aplica a colaboradores, clientes, proveedores o terceros que tienen alguna relación con las compañías del Grupo Empresarial Nutresa en Colombia o en el exterior.

Adicionalmente, la Compañía define los lineamientos corporativos para el Grupo Empresarial Nutresa en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo a través de su política LA – FT que hace parte del presente Código como “Anexo 2. Política LA – FT”. Esta política pretende reducir la posibilidad de que las compañías del Grupo Empresarial Nutresa, en el desarrollo de sus operaciones, sean utilizadas directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

ARTÍCULO 8 - DE LOS ACCIONISTAS Y LAS ACCIONES.

...

b) Derechos de los Accionistas: En virtud de los derechos conferidos por la ley y los Estatutos, los accionistas podrán:

...

- Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión de Asamblea de Accionistas en la que haya de considerarse la elección de Junta Directiva o designación del Revisor Fiscal, presentar proposiciones para la elección de Junta o solicitar que en dicha reunión se considere la propuesta de nombrar como Revisor Fiscal a determinada persona natural o jurídica.

Con el fin de garantizar que el perfil de los candidatos propuestos por los accionistas para ser miembros de la Junta Directiva cumpla con los requisitos establecidos en el presente Código y que efectivamente las personas que se presentan como miembros independientes cumplan las condiciones establecidas para ostentar dicha calidad, el Comité de Gobierno Corporativo y Asuntos de Junta evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá concepto al respecto el cual será leído en la reunión de la Asamblea en la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección.

- Exigir al Revisor Fiscal, que se ponga en conocimiento de los accionistas e



inversionistas, los hallazgos relevantes que en el ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias hubiere efectuado

...

d) Asamblea de Accionistas.

...

- Reglamento Interno de Funcionamiento

...

- Para facilitar a los accionistas las decisiones que han de tomar en las reuniones de la Asamblea, la Compañía pondrá a su disposición, dentro del término de la convocatoria y en el domicilio social, la documentación necesaria para la debida información sobre los temas por tratar. Con este fin, la Compañía dará a conocer a los accionistas el temario de la reunión, incluyendo expresamente lo concerniente a cambio de objeto o domicilio social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, disolución anticipada y segregación de la Sociedad; y, separando con secuencia lógica los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, sobre lo cual se hará la debida advertencia.

La información señalada deberá contener la propuesta de candidatos para integrar la Junta Directiva cuando ella esté disponible, para lo cual, los accionistas deberán remitir a la Sociedad sus propuestas con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión de Asamblea de Accionistas en la que haya de considerarse la elección de Junta Directiva adjuntando los siguientes documentos: i) Aceptación escrita de cada candidato para ser incluido en la correspondiente lista; y ii) Comunicación escrita de los candidatos independientes manifestando que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno; asimismo deberá tenerse a disposición de los accionistas la información financiera de la Compañía y de sus Subordinadas que sea material para las decisiones que se han de adoptar en la respectiva Asamblea.

CAPÍTULO II - DIVULGACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9 - LA JUNTA DIRECTIVA.

...

b) Elección:

- Los Consejeros contarán con los requisitos de trayectoria profesional, formación académica y de experiencia que les permitan ejercer adecuadamente sus funciones y deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en este Código para ser miembros de la Junta, teniendo en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades que en él se señalan.

Con el fin de garantizar que el perfil de los candidatos propuestos por los accionistas para ser miembros de la Junta Directiva cumpla con los requisitos establecidos en el presente Código y que efectivamente las personas que se presentan como miembros independientes cumplan las condiciones para ostentar dicha calidad, los accionistas deberán presentar sus propuestas con una antelación mínima de diez (10) días hábiles previos a la celebración de la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual serán elegidos, adjuntando los siguientes documentos: i) Aceptación escrita de cada candidato para ser incluido en la correspondiente lista; y ii) Comunicación escrita de los candidatos independientes manifestando que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno.

El Comité de Gobierno Corporativo y Asuntos de Junta evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá concepto al respecto, el cual será leído en la reunión de Asamblea en la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección.

- Se considerarán que un miembro o candidato es independiente cuando:
 - (i) Dicho miembro o candidato no sea empleado o directivo de la Sociedad o de alguna de sus filiales o subsidiarias, ni haya tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de reelección de una persona independiente.
 - (ii) Ni él, ni sus Vinculados Personales (cónyuge, parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil), o las sociedades donde él o sus Vinculados Personales tengan la condición de accionista mayoritario, sean titulares de más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o sean accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o



- controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía, su matriz o subordinadas, o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de las mismas.
- (iii) Ni él, ni sus Vinculados Personales, o las sociedades donde él o sus Vinculados Personales tengan la condición de accionista mayoritario, sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, o a las empresas que pertenezcan al Grupo Empresarial Nutresa, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
 - (iv) Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía, su matriz o subordinadas; es decir, aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
 - (v) Ni él, ni sus Vinculados Personales sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un Representante Legal de la Sociedad, su matriz o subordinadas.
 - (vi) Ni él, ni sus Vinculados Personales reciban por parte de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, o de cualquier comité de Junta Directiva.
 - (vii) Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él o sus Vinculados Personales tengan la condición de socio mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Compañía, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres (3) años anteriores.
 - (viii) Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados de una compañía en la cual cualquiera de los administradores de la Compañía sea miembro o haya sido miembro durante los tres (3) años anteriores del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la compañía en la cual el Director o sus Vinculados Personales sean empleados.

Parágrafo: Los miembros independientes perderán su condición de tales cuando hayan sido reelegidos como tales por tres (3) períodos consecutivos.

c) Composición:

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros o consejeros principales, o en su defecto, de los suplentes personales, designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de dos (2) años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente por la Asamblea en cualquier momento de acuerdo con la ley y los Estatutos de la Compañía. Los suplentes de



los miembros principales de la Junta Directiva son personales, y reemplazan al respectivo principal.

De los siete (7) miembros, mínimo tres (3) serán independientes, al igual que sus respectivos suplentes; situación que será verificada e informada a la Asamblea de Accionistas por quien presida la reunión en la que se haya de efectuar la designación.

El Representante Legal podrá o no ser miembro de la Junta Directiva pero en caso de no serlo, deberá asistir a todas las reuniones de ésta con voz pero sin voto y en ningún caso recibirá remuneración especial por su asistencia.

d) Remuneración:

Para la remuneración y cualquier otro beneficio económico que se conceda a los miembros de la Junta Directiva, se tendrá como política general la de seguir las pautas del mercado, considerando al efecto, la remuneración usual para este tipo de cargos en compañías comparables, la cual será fijada por la Asamblea de Accionistas.

e) Reglamento Interno:

1. Calidades.

La Junta Directiva de la compañía estará compuesta por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes que no tendrán vínculo laboral con la Sociedad.

2. Requisitos.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requerirá:

- Tener un título profesional y haber cursado estudios de alto nivel en áreas académicas afines al cargo como miembro de la Junta Directiva de la Compañía.
- Experiencia no menor de diez (10) años relacionada con la economía en general, o el ejercicio de cargos públicos o cargos directivos en grandes o medianas empresas, o en actividades académicas de investigación o docencia en estos campos.
- Reconocimiento por su honestidad, rectitud y buena reputación en el ejercicio de cargos públicos o privados.



- Contar con habilidades analíticas y gerenciales, capacidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, conocimiento de la industria, gobierno corporativo, experiencia internacional y de manejo de crisis.

3. Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán, durante el ejercicio de sus cargos:

- Tener relación de prestación de servicios, ser asesor, o tener un interés directo o indirecto en una empresa (o de su matriz o de una subordinada de ella) que desarrolle actividades que compitan con cualquiera de los negocios del Grupo Empresarial Nutresa, o de una empresa que pertenezca a grupos de sociedades que tengan inversiones en sectores que constituyan competencia para cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial Nutresa, o empresas en que dichos grupos tengan inversiones.

4. Funcionamiento:

- Se reunirá cuando sea citada por la misma Junta, por el presidente de la Compañía, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.
- Deliberará con la presencia de cuatro (4) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes, excepto en los casos en que los Estatutos o las normas legales exijan una mayoría especial.
- Cuando ocurriere empate en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas. Si el empate ocurriere en un nombramiento se descartarán inmediatamente los candidatos que hayan obtenido el mismo número de votos y se procederá en consecuencia a la postulación de un nuevo candidato.
- La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros un Presidente que deberá ostentar la calidad de independiente. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:
 - Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.

- Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
 - Acordar con el Presidente de la Compañía la agenda de los temas que se tratarán en cada una de las reuniones de la Junta Directiva.
 - Elaborar el presupuesto asignado a la Junta Directiva.
 - Asistir a los comités de apoyo a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
 - Suscribir las comunicaciones internas que tengan origen en la Junta Directiva.
 - Asesorar al Presidente de la Sociedad cuando éste lo solicite.
 - Servir como representante de los miembros independientes de la Junta Directiva.
 - Convocar a los miembros independientes a reunirse por lo menos dos (2) veces al año; el Presidente de la Compañía asistirá a una de esas reuniones, y de los temas tratados se dejará constancia en actas.
- Igualmente podrán adoptarse decisiones válidas mediante voto a distancia por escrito, emitido por todos sus miembros, principales o suplentes en ejercicio, en un mismo documento o en documentos separados, en los que conste claramente el sentido del voto de cada uno de aquellos, siempre que, so pena de ineficacia de las decisiones, el documento o documentos se reciban por el Representante Legal de la Compañía en el término máximo de un mes, contado desde la fecha de la primera comunicación recibida.
- La gestión y desempeño de la Junta y sus comités se evaluará de la siguiente manera:
- Anualmente, mediante un proceso de autoevaluación, cuyos resultados serán analizados por el Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta Directiva, y
 - A través de una evaluación externa que realizará una firma independiente, con la periodicidad que determine la Junta. Un resumen del resultado de dicha evaluación se publicará en la página web de la Compañía y será tenido en cuenta por la Junta para implementar planes de mejoramiento.
- La Junta Directiva contará con los siguientes Comités de Apoyo para su gestión, cuyas funciones se indican en el Artículo 10 de este Código:
-
- Comité Financiero y de Auditoría.
 - Comité de Nombramientos y Retribuciones.
 - Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta Directiva.



Comité de Planeación Estratégica.

f) Funciones:

En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Compañía y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la Compañía cumpla sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones:

- Conceder autorizaciones al Representante Legal, a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley, para realizar operaciones relacionadas con acciones de la Compañía.

ARTÍCULO 10 - COMITÉS DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tiene funciones de planeación y finanzas que le permiten establecer la visión estratégica de la Sociedad; de identificación de riesgos y establecimiento de las políticas asociadas a su mitigación; y, de fijación y modificación de las políticas contables de la Compañía de acuerdo con la ley.

Para cumplir con sus funciones, la Junta se apoyará en los siguientes Comités:

...

c) Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta Directiva:

La Junta Directiva conformará el Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta Directiva, el cual estará integrado por cuatro (4) miembros, y al que corresponderá:

1. Revisar su papel como miembros de la Junta Directiva y el desarrollo de la misma de acuerdo con los Estatutos y la Ley.
2. Promover la capacitación de los miembros de la Junta Directiva, así como su adecuado entrenamiento y actualización en temas académicos y comerciales e igualmente, promover su asistencia a seminarios y eventos que permitan estar en contacto con organismos, entidades y empresas nacionales e internacionales.



3. Supervisar los procesos de la Junta Directiva, incluyendo los temas a tratar en las siguientes reuniones y el flujo de información a los directores.
4. Hacer sugerencias para el mejor funcionamiento de la Junta Directiva aprovechando los recursos y la tecnología disponible.
5. Recomendar el esquema de comunicaciones con los accionistas, los grupos de interés y el mercado en general.
6. Propender por que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Compañía que deba revelarse.
7. Informar acerca de las actividades desarrolladas por el Comité Financiero y de Auditoría.
8. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
9. Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta con acciones emitidas por la Compañía o por otras sociedades del Grupo Empresarial Nutresa.
10. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los Administradores.
11. Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del Comité.
12. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este Código mediante la realización de un estricto seguimiento a su aplicación por parte de la Compañía y de su personal.

ARTÍCULO 14 - REALIZACIÓN DE OPERACIONES RELACIONADAS CON ACCIONES DE LA COMPAÑÍA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL O DEMÁS ADMINISTRADORES Y READQUISICIÓN DE ACCIONES.

- a) Realización de operaciones relacionadas con acciones de la Compañía por parte de los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal o demás Administradores:

Conforme a los Estatutos Sociales, la Junta Directiva debe autorizar a sus miembros, al Representante Legal y demás Administradores de la Compañía, en los casos y con los requisitos que exige la ley, para realizar cualquier operación relacionada con acciones de la Compañía, incluyendo la enajenación o adquisición directa o indirecta de acciones o futuros de



acciones de la Compañía. Lo anterior, sin perjuicio de que se establezcan incentivos que consistan en el pago con acciones de bonificaciones legales o extralegales; así como, del derecho de preferencia en las emisiones de acciones que realice la Compañía, el cual podrán ejercer los administradores accionistas sin autorización de la Junta Directiva salvo que se trate de la adquisición de derechos adicionales a los que les corresponda conforme a su participación accionaria. Para los efectos de este artículo, las operaciones “repo” que los Administradores efectúen con respecto a acciones de la Sociedad, no se consideran enajenaciones.

No obstante lo aquí dispuesto, en aras de la transparencia y en especial para evitar el uso de información privilegiada, los miembros de la Junta Directiva y los ejecutivos de la Sociedad están impedidos para realizar operaciones en general, adquirir o enajenar, directa o indirectamente, acciones emitidas por ésta, desde el momento en que tengan conocimiento de los resultados trimestrales que se deben transmitir a las autoridades y/o de la posible realización de un negocio por parte del Grupo Empresarial Nutresa que pueda incidir en el precio de las mismas y hasta tanto no se hagan oficialmente del dominio público.

La Junta Directiva velará por el cumplimiento de estas disposiciones, esto es, autorizará únicamente la realización de operaciones, enajenación o adquisición de acciones de la Sociedad por parte de los administradores de la misma, cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El miembro de Junta Directiva, Representante Legal o Administrador, deberá presentar previamente y por conducto de la Secretaría General, solicitud de autorización a la Junta Directiva, señalando la intención de realizar alguna operación relacionada con acciones de la Sociedad, especificando detalles como el número de acciones, su clase, el valor aproximado de la operación y las razones que la motivan.
2. La Secretaría General llevará a la próxima reunión de Junta Directiva la solicitud, para que ésta se pronuncie sobre ella.
3. En caso de ser autorizada la operación, ello deberá ser divulgado al mercado por la Compañía como información relevante.
4. La operación deberá efectuarse dentro del siguiente a la fecha en que haya sido autorizada, con el fin de evitar motivos especulativos.
5. El miembro de Junta Directiva, Representante Legal o Administrador deberá informar a la Secretaría General cuando realice la operación autorizada y las condiciones de la misma.



6. El Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta, monitoreará el proceso de solicitud y el desarrollo de las operaciones autorizadas.

ARTÍCULO 15 - SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA.

La selección de los proveedores de bienes o servicios de la Compañía, se hará de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Sociedad, dentro de los principios de respeto a la lealtad y buena fe comerciales, al igual que de las sanas costumbres mercantiles.

La Compañía divulgará en la forma y con sujeción a los requisitos señalados por la ley, los vínculos jurídicos y económicos que tenga con sus principales proveedores de bienes o servicios o con los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal o demás Administradores, sin perjuicio de la confidencialidad que se establezca en virtud de contratos o disposiciones legales.

Todos los proveedores de bienes y servicios del Grupo Empresarial Nutresa deberán cumplir el Código de Conducta para Proveedores, el cual regula la elección y contratación, calidad y seguridad de los alimentos, medio ambiente, corrupción y soborno, obsequios y atenciones, conflictos de interés y seguridad de la información; y hace parte del presente Código como “Anexo 3. Código de Conducta para Proveedores”.

ARTÍCULO 41 DERECHOS HUMANOS

La Compañía trabajará, en el desarrollo de un contexto corporativo, por promover la adopción y el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los Derechos Humanos, en coherencia con los tratados internacionales.

Para esto, la Compañía ha adoptado una Política de Derechos Humanos, la cual hace parte del presente Código como “Anexo 4. Política de Derechos Humanos.”